



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Dª. MARIA JOSEFA GARCIA PALMA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CORDOBA)

CERTIFICA: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“7.- BIS. 1. MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE “CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE EDAR DE MONTORO” .- *Por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Expuso la Sra. Alcaldesa que para que la Comunidad de Regantes obtenga la correspondiente concesión por parte de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del aprovechamiento de aguas regeneradas se requiere autorización del dueño de la depuradora, y enunció los aspectos más relevantes del texto del Convenio que se somete a aprobación y que había sido remitido esta mañana a los Sres. Concejales una vez se ha recibido el informe favorable de Emproacsa .

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO :

PRIMERO: Aprobar el texto de la Moción epigrafiada que copiada dice así:

"Conocida la necesidad de suscribir Convenio con la Comunidad de Regantes EDAR de Montoro, en proceso de constitución, por el que este Ayuntamiento autorizaría a la misma para que, en caso de obtener la correspondiente autorización por parte de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a los efectos del aprovechamiento de aguas regeneradas previsto en el Plan Hidrológico del Guadalquivir; lleve a cabo "La toma situada directamente en la EDAR y de forma que se asegure que se capten exclusivamente efluentes de la misma".

Visto el artículo 19 "Reserva de recursos" del Anexo VII "Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir" [PHDHG] aprobado mediante el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, que establece:

"De conformidad con el artículo 43.1 del TRLA y el artículo 92 del RDPH, para alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica, se establecen las siguientes reservas de recursos:

[...]

Telf.: 957 160 425 – Fax: 957 160 426

Plaza de España, 1 -14600 Montoro

www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

B96F 342C 744A 6DB0 5254



B96F342C744A6DB05254

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/6/2018

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 6/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

c) Con arreglo a los usos permitidos en Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas, se constituye una reserva de hasta 20 hm³/año de aguas regeneradas. El Organismo de cuenca, a través de la Junta de Gobierno aprobará el correspondiente plan de aprovechamiento y distribución de estos recursos.”

Visto el anuncio número 54083 publicado en el BOE nº 228, de 21 de septiembre de 2017, en el que Confederación Hidrográfica del Guadalquivir publica el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno del día 13 de julio de 2017, en el que, al regular las solicitudes de reutilización, nos dice “h) No se admitirán solicitudes que no cuenten con el respaldo de una EDAR en funcionamiento o en construcción, ni se otorgaran concesiones si el vertido de la EDAR no es conforme.”

Considerando que este Ayuntamiento es titular de la Estación Depuradora de aguas Residuales inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación epígrafe 1.1.00067, y que por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2003 creó el servicio municipal de saneamiento y depuración de aguas y aprobó convenio con la Excmª Diputación Provincial de Córdoba, para la prestación con carácter supramunicipal del servicio del ciclo integral del Agua en el que se incluye el saneamiento y depuración de aguas residuales través de su empresa pública provincial.

Considerando que el Convenio puede considerarse como un medio idóneo para la prestación del consentimiento exigido y que la reutilización de las aguas regeneradas por la EDAR supondrá una notable mejora para la agricultura de nuestra población.

Visto el informe favorable esta propuesta por la Diputación Provincial a través de su empresa pública provincial firmado el día 29 de mayo de 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones y en base al artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se someta al Pleno para su aprobación con carácter urgente

ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Montoro y la Comunidad de Regantes EDAR de Montoro relativo al aprovechamiento de las aguas regeneradas procedentes de la EDAR.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Regantes EDAR de Montoro .*

A continuación se transcribe el texto íntegro del Convenio aprobado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE EDAR DE MONTORO”

En Montoro, a ** de diciembre de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

Doña Ana María Romero Obrero, Alcaldesa- Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Montoro

Dª Filomena PXXXXX MXXXXXX, DNI XXXXXXXXX

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación del Ayuntamiento de Montoro Ostenta esta representación en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La segunda en nombre y representación de la Comunidad de Regantes de EDAR de Montoro, en constitución, domiciliada a efectos de la presente en Córdoba, Paseo de la Victoria 25, con CIF(provisional) G-56085012.

EXPONEN

1º.- Que el artículo 19 “Reserva de recursos” del Anexo VII “Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir” [PHDHG] aprobado mediante el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, establece:

“De conformidad con el artículo 43.1 del TRLA y el artículo 92 del RDPH, para alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica, se establecen las siguientes reservas de recursos:

[...]

c) Con arreglo a los usos permitidos en Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas, se constituye una reserva de hasta 20 hm³/año de aguas regeneradas. El Organismo de cuenca, a través de la Junta de Gobierno aprobará el correspondiente plan de aprovechamiento y distribución de estos recursos.”

2º.- Que con fecha 21 de septiembre de 2017, en el BOE número 228, aparece publicado el anuncio número 54083, en el que Confederación Hidrográfica del Guadalquivir publica el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno del día 13 de julio de 2017, en el que se establece, entre otros, los siguientes criterios para la valoración de las solicitudes que se presenten:

“- Las solicitudes deberán presentarse en la CHG durante los tres meses siguientes a la publicación del Anuncio de inicio del procedimiento, que será objeto de la oportuna difusión pública. El documento «Plan de aprovechamiento y distribución de la reserva de hasta 20 hm³ de aguas regeneradas prevista en el Plan Hidrológico del Guadalquivir (artículo 19 de la Normativa): definición de criterios para informe de las solicitudes de concesión», estará disponible en la





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

página web de la CHG durante ese periodo para su consulta

c) Con carácter previo al estudio de las solicitudes se analizará el volumen efluente que puede considerarse disponible teniendo en cuenta los aprovechamientos existentes con concesión o que al menos hayan sido declarados compatibles con la planificación hidrológica. El volumen solicitado, sumado al ya comprometido, no deberá superar el 80% del volumen total efluente.

e) La toma deberá situarse directamente en la EDAR y de forma que se asegure que se capten exclusivamente efluentes de la misma.

h) No se admitirán solicitudes que no cuenten con el respaldo de una EDAR en funcionamiento o en construcción, ni se otorgaran concesiones si el vertido de la EDAR no es conforme.”

Por todo lo expuesto los intervinientes

ACUERDAN

PRIMERO: *El Ayuntamiento de Montoro, autoriza a la Comunidad de Regantes de EDAR de Montoro para que, en caso de obtener la correspondiente autorización por parte de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a los efectos del aprovechamiento de aguas regeneradas previsto en el Plan Hidrológico del Guadalquivir, lleve a cabo “La toma situada directamente en la EDAR y de forma que se asegure que se capten exclusivamente efluentes de la misma”.*

SEGUNDO: *Que el volumen disponible del efluente a disposición de la Comunidad de Regantes de EDAR de Montoro, sumado a los demás compromisos contraídos, no supera el 80% del volumen total del efluente, siendo el asignado a la Comunidad de Regantes de Comunidad de Regantes de EDAR de Montoro un volumen final autorizable de 265.831 m³/año regenerándose un caudal máximo instantáneo de las aguas depuradas de 16,3 l/s.*

TERCERO: *El Ayuntamiento de Montoro, en el punto de conexión que cede a la Comunidad de Regantes de EDAR de Montoro, entrega el agua con un tratamiento “secundario”, calificado de vertido “conforme”, siendo responsabilidad de la Comunidad de Regantes de EDAR de Montoro cualquier tratamiento posterior de las aguas que sea necesario para el uso al que se destinan, corriendo de su cuenta cualquier autorización y/o gasto que se originara a tal fin.*

CUARTO: *Todos los gastos que se originen como consecuencia de la conexión a la salida de la EDAR serán de cuenta de la Comunidad de Regantes de EDAR de Montoro, y las obras se ejecutarán bajo la dirección y vigilancia del personal responsable de la EDAR.*

QUINTO: *La Comunidad de Regantes de EDAR de Montoro se compromete, en caso de resultar concesionario y a su costa, a la redacción de los proyectos necesarios, a la ejecución de la inversiones precisas y para ello a la obtención de cuantas licencias o autorizaciones ya sean municipales, de otras Administraciones u órganos competentes se requieran con este fin.*

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en Montoro ade de dos mil dieciocho.

Código seguro de verificación (CSV):

B96F 342C 744A 6DB0 5254



B96F342C744A6DB05254

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/6/2018

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 6/6/2018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDO.- Remitir certificación de este acuerdo a la Comunidad de Regantes de EDAR de Montoro ”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, conforme establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la Ciudad de Montoro a fecha y firma digital

LA ALCALDESA,

Fdo. Ana María Romero Obrero

CERTIFICA:
LA SECRETARIA,

Fdo. María Josefa García Palma

Código seguro de verificación (CSV):

B96F 342C 744A 6DB0 5254



B96F342C744A6DB05254

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 6/6/2018

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 6/6/2018